

INFORME SECRETARIAL. Se deja en el sentido que el día 27 de noviembre de 2020, la anterior demanda correspondió por reparto a este Despacho. Queda radicada bajo el número 2020-00195-00. Pasa el Despacho del señor juez hoy 01 de diciembre de 2020 a fin que se sirva proveer.

Monica Viviana Viedma A.

MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria

Interlocutorio C. Nro. 00295
Radicación Nro. 2020-00195

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Dentro del presente **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por el señor **WILLIAM ANTONIO MONA CIRO**, en contra de **SOL ESPERANZA JARAMILLO CARO**, se dispondrá lo siguiente

CONSIDERACIONES

Que según numeral primero y segundo del artículo 96 del Código General del proceso, establece lo siguiente.

“... 1. Cuando no reúna los requisitos formales...”

De igual manera, el artículo 6 Inc. 4 del Dto. 806/20 señala que es necesario acercar la constancia del envío electrónico de la demanda a la parte pasiva, salvo cuando se pidan medidas cautelares o se desconozca su dirección, que no es el caso, o en contrario sensu, acreditar el envío a la dirección física por correo certificado del traslado de la demanda.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que los anexos del escrito de demanda se alleguen organizados y numerados conforme al libelo.

La demanda, según se expuso en precedencia adolece de los requisitos señalados, en consecuencia, será inadmitida y se concederá al actor el término legal para subsanarla.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda propuesta por el señor **WILLIAM ANTONIO MONA CIRO**, en contra de **SOL ESPERANZA JARAMILLO CARO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para corregir la demanda en los aspectos referidos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al señor **WILLIAM ANTONIO MONA CIRO**, quien actúa en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.923.789 de Aguachica, Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 99_02 de diciembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

